

Contra dicho acuerdo se interpone recurso de reposición por el Sr. Sánchez Luna, que se desestima por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2001.

En el expediente consta el certificado de intervención municipal sobre retención de crédito, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en el destino de los terrenos, consistente en la construcción de viviendas de promoción pública, por el Instituto de la Vivienda y el Suelo de la Región de Murcia, mediante convenio suscrito, con la finalidad de realojar a los vecinos de esta deprimida zona que actualmente habitan en casones-cuevas con pésimas condiciones de habitabilidad y salubridad, cuya situación ha empeorado últimamente, por los efectos de las lluvias torrenciales que se suelen producir, ocasionando efectos graves en la solidez de la estructura de las viviendas, resultando, por tanto, fundamental disponer de los terrenos en el menor plazo posible para iniciar la construcción de las nuevas viviendas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de abril de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 811995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto «Construcción de viviendas de promoción pública en el Campo de Fútbol «La Nueva Juventud» y parte del S.A.U. Residencial Pago del Barranco», promovido Por el Ayuntamiento de Archena.

Dado en Murcia a 5 de abril de 2001.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3808 Decreto n.º 32/2001 de 5 de abril, por el que se modifica el decreto 58/1996, de 24 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional del Agua.

Por Decreto 58/1996, de 24 de julio, se creó como órgano consultivo y asesor del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, adscrito a la entonces Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, el Consejo Asesor

Regional del Agua, considerándolo un indispensable órgano de encuentro y consulta para la toma de decisiones en la gestión racional del agua, que tan especial relevancia tiene en la Región.

En el mismo se pretendía que estuvieran representados amplios sectores sociales, pero no parece que estén incluidos en él todos los especialmente interesados en la eficaz y eficiente gestión de tan preciado recurso y ello hace aconsejable su modificación.

Por otra parte se han producido reorganizaciones de la Administración Regional que también inciden en la misma dirección.

Por ello, visto el citado Decreto, la Ley 1/1994, de Modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de de abril de 2001.

DISPONGO

Artículo 1.º- Se modifica el artículo 3, del Decreto 58/1996, de 24 de Julio, de composición del Consejo Asesor Regional del Agua, que quedara redactado de la siguiente forma:

La composición del Consejo Asesor Regional del Agua será la siguiente:

Presidente: El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Vocales:

El Director General del Agua.

El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural

Un representante del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura.

Un representante de la Junta Central de Usuarios Regantes del Segura.

Un representante de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.

Dos representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, designados por y entre ellas.

Un representante de las Organizaciones Sindicales, más representativas en el ámbito regional, designado por y entre ellas.

Un representante de las asociaciones de productores-exportadores de frutas y hortalizas, designado por y entre ellas.

Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

Un representante de las uniones o federaciones de cooperativas agrarias de la Región de Murcia, designado por y entre ellas.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Un representante de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Un representante del Instituto del Agua y del Medio Ambiente de la Universidad de Murcia.

Un representante de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia.

Dos representantes de los Ayuntamientos de la Región, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Tres expertos elegidos entre profesionales de reconocido prestigio en la materia, nombrados por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 2.º- Se modifica el artículo 5.- Convocatorias, que quedará redactado de la siguiente forma:

El Consejo Asesor Regional del Agua se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuando así lo decida el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, estando entonces el Presidente obligado a convocarlo en un plazo máximo de quince días.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán con la periodicidad que sus actividades demanden, y como mínimo, una vez al trimestre.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las referencias que en el Decreto 58/1996, de 24 de julio, se hacen a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, deben entenderse hechas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segunda.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, las entidades y asociaciones con representación en el Consejo, comunicarán a su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 42/1994, de 8 de abril, las personas que las representen, a los efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de abril de 2001.—El Presidente, **Ramón Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3802 Orden de 30 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convoca curso de adaptación para los Funcionarios y Personal Laboral del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción: Telefonía/Telefonista.

Las nuevas técnicas en el sistema de las telecomunicaciones y los sistemas integrados, aconsejan y facilitan que la información al ciudadano se ofrezca por las distintas unidades de gestión y, en todo caso, por personal especializado en las diferentes áreas administrativas.

Esta realidad, que se está implantando secuencialmente en la Administración Regional, obliga a realizar un proceso de racionalización con los profesionales que, hasta el momento, vienen realizando la exclusiva labor asignada al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción: Telefonía, que se limita a la conexión telefónica del ciudadano con el gestor.

A este respecto y en previsión de que una próxima norma con rango de ley determine la integración de esta Opción en el Cuerpo más adecuado para la realización de las funciones específicas de información actuales, es preciso acometer la formación del personal de carácter fijo que se encuentra clasificado en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción: Telefonía, a fin de dotarles del perfil adecuado por la adquisición de los conocimientos precisos.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero: Convocar un curso de adaptación y aprobar las bases de esta convocatoria, que figuran como Anexo a esta Orden.

Segundo: El curso de adaptación se convoca, exclusivamente, para la participación del personal fijo que se encuentra clasificado en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción: Telefonía o en la categoría laboral asimilada.

Tercero: El curso de adaptación se impartirá en jornada de trabajo.

Cuarto: La Escuela de Administración Pública procederá a la organización del curso de adaptación y comunicará al personal afectado la fecha de comienzo.

Quinto: La superación del curso de adaptación no supone la automática integración en otro Cuerpo, pero habilita para el desempeño de puestos abiertos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Administrativos.